



# Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

## Gabinete de Presidencia

### DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Cultural La Tribu Educa, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 1850, de fecha de 24 de enero de 2017, presentado por Don Francisco Gomera López como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Recuperación de materiales educativos del pasado", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/3610 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Asociación Cultural La Tribu Educa una subvención para el proyecto denominado "Recuperación de materiales educativos del pasado" por un importe de 1.792,00 € (Mil setecientos noventa y dos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto el desarrollo del proyecto "Recuperación de materiales educativos inherentes al proyecto maestros y profesores de la provincia que nos han dejado huella a través de su itinerancia por la provincia de Córdoba". A través de tal recuperación se va a mostrar el rico legado educativo que han dejado los maestros y las maestras que nos han precedido; definir los rasgos que caracterizaron a esa herencia educativa, mostrar el difícil contexto histórico y social en el que desarrollaron su tarea; así como expresar el reconocimiento personal de su influencia en el presente y en el futuro.

Con este proyecto, la Asociación se propone reivindicar la memoria de maestros y maestras fallecidos, que destacaron por su acción educativa en una localidad o comarca de la provincia y recuperar su legado pedagógico, valorar la labor de todos los educadores, los de antes y los de ahora, dar testimonio de la importancia de su trabajo y recuperar el legado de la escuela de otro tiempo.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

Código seguro de verificación (CSV):

**8903 6F43 96E7 9A97 1E2E**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 3/5/2017  
Órgano resolutor Presidenta accidental CAÑETE MARZO FELISA el 4/5/2017



89036F4396E79A971E2E

Num. Resolución:

**2017/00002235**

Insertado el:

**04-05-2017**



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Restauración de materiales (pupitres, mesas, vitrinas, etc.)	2.250,00 €
Desplazamiento de materiales a los lugares de restauración	327,00 €
Fotocopias o reprografía y material fungible	265,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.842,00 €</b>

<b>INGRESOS</b>	
Aportación de Cajasur a través de la Delegación Territorial de Educación	1.000,00 €
Aportación de la Asociación Cultural La Tribu Educa	50,00 €
Diputación de Córdoba	1.792,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.842,00 €</b>

**Segundo.-** La Asociación Cultural La Tribu Educa, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 1.792,00 € (Mil setecientos noventa y dos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones excepcionales Fam. e Inst. sin fines de lucro".

La referida cantidad total de 1.792,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Las actividades previstas en el Programa presentado por la Asociación y conforme a tal Programa se prevé que se realicen a lo largo del ejercicio 2017 y que finalicen, como máximo, en fecha 31 de diciembre de 2017, fecha en la tendrán que estar ejecutadas todas las actividades del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

**Cuarto.-** En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de las actividades, es decir, antes del día 31 de marzo de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior





# Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

## Gabinete de Presidencia

a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente la Asociación deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.

**Sexto.-** La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE  
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

**8903 6F43 96E7 9A97 1E2E**



89036F4396E79A971E2E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 3/5/2017  
Órgano resolutor Presidenta accidental CAÑETE MARZO FELISA el 4/5/2017

Num. Resolución:  
**2017/00002235**

Insertado el:  
**04-05-2017**